RESOLUCION Nº...4544.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 15/2.013 SUSCRIPTO CON EL SEÑOR PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 84/2.012 "ALQUILER DE LOCALES PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE VILLA HAYES, DEPOSITO DE BIENES DECOMISADOS, ARCHIVO DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR PLAN B CAPITAL, JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE Y JUZGADO DE PAZ DE LAMBARE – AD REFERENDUM" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 18 de Junio de 2013.-

VISTA: La Nota presentada por el Señor Pablo Manuel Pappalardo Ayala de fecha 02 de mayo de 2013, la Nota UOC N° 802/2013 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Dictamen DAJ N° 106/13 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 07 de mayo de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.301 del 19 de febrero de 2.013 se adjudicó el Llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 84/2.012 "ALQUILER DE LOCALES PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE VILLA HAYES, DEPOSITO DE BIENES DECOMISADOS, ARCHIVO DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR PLAN B CAPITAL, JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE Y JUZGADO DE PAZ DE LAMBARE – AD REFERENDUM".**

En fecha 11 de abril de 2.013, se suscribió el Contrato N° 15/2.013, para el Alquiler destinado para la Oficina Registral de Caacupé, suscripto con el señor **PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA,** por un periodo de 24 (veinticuatro meses) a partir del 01 de enero de 2.013, hasta el 01 de enero de 2.015.

El señor **PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA**, en su carácter de Propietario y Locador del Inmueble más arriba mencionado, por medio de la Nota de fecha 02 de mayo de 2013 presentado en la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó cuanto sigue: *"...Solicitar la Adenda al Contrato N° 15/2013, en vista que la cuenta Corriente Catastral y el NIR no son los correspondientes al consumo de energía eléctrica del inmueble arrendado para la Oficina del Registro de Automotores de Caacupé. El referido Contrato es el resultado del procedimiento LOCACION DE INMUEBLES PAC N°84/2012 "ALQUILER DE LOCALES PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE VILLA HAYES, DEPOSITO DE BIENES DECOMISADOS, ARCHIVO DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR PLAN B CAPITAL, JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE Y JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE Y JUZGADO DE PAZ DE LAMBARE – AD REFERENDUM – ID 248.452. Por tanto, se solicita a la Señora Directora la modificación de los números consignados por los números correctos, quedando establecido los siguientes: NIR 0-2491203.01; Cta. Cte. Catral 001-019-0102-17-00-00/01700...".*

Alejandrino Cuevas Caceres
Secretario

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORVALÁN
Ministra

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

PAUL TORRES KIRMSER
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

RESOLUCION Nº...4544.....

En vista a la nota presentada por el citado Locador, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos la Nota UOC Nº 802/2013, con fecha de recepción del 03 de mayo de 2.013, solicitando su parecer a través de un Dictamen.

Por Dictamen DAJ Nº 106/13, del 7 de mayo de 2.013, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Administración y Finanzas, expresa y considera cuanto sigue; *"...Esta Dirección no encuentra obstáculos legales para elaborar la correspondiente adenda al Contrato N° 15/2013 y en consecuencia realizar la corrección y modificación de los números de Cta. Cte. Ctral. y NIR, debiendo ser: NIR 0.2491203.01; Cta. Cte. Ctral. 00150-19-0102-17-00-00/01700. Salvo Mejor parecer, mi Dictamen...".*

Cabe mencionar que la presente modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de referencia, se encuentra fundamentada en lo estipulado en el tercer párrafo del Art. 63, de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", el cual menciona cuanto sigue; *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".*

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización para la modificación del Contrato Nº 15/2.013, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la modificación del Contrato Nº 15/2.013 suscripto con el señor **PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA**, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 84/2012 "ALQUILER DE LOCALES PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE VILLA HAYES, DEPOSITO DE BIENES DECOMISADOS, ARCHIVO DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR PLAN B CAPITAL, JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE Y JUZGADO DE PAZ DE LAMBARE – AD REFERENDUM"**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución y al siguiente detalle:

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PECHARROMAN FORNI
Ministra

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

PAUL TORRES KIRMSER
Ministro

RESOLUCION Nº...4544.....

Contrato Nº	Locador	Local Alquilado	Texto actual de la Cláusula.	Modificación realizada a la Cláusula.
15/2013	PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA	Oficina Registral de Caacupé	**Clausula Séptima:** El **LOCATARIO** se obliga a: a) El pago de los servicios de agua corriente de **la Cta. Cte. Ctral. Nº 40.0102.17.003.6**, provisión de energía eléctrica con **NIR Nº 1.041.744, Cta. Ctal. Nº 19-0102-17/014**, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.	**Clausula Séptima:** El **LOCATARIO** se obliga a: a) El pago de los servicios de agua corriente de la **Cta. Cte. Ctral. Nº 40.0102.17.003.6**, provisión de energía eléctrica con **NIR Nº 0.2491203.01, Cta. Cte. Ctal. Nº 00150-19-0102-17-00-00/01700**, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de modificación del Contrato Nº 15/2.013 con el **Sr. PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA,** de conformidad al Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

ALICIA PELAEZ PUCHETA de CORREA
Ministra

Ante mí:

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

PAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario